

Exp. Gubernativo 42/2016

**CIRCULAR 2/2016 de 9 de febrero sobre pautas de actuación en las peticiones de acceso a expedientes y archivos judiciales para estudios de interés científico .**

<b>AUTORIDAD</b>	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
<b>ASUNTO</b>	Gestión de peticiones para acceso a procedimientos y archivos judiciales con finalidad de realizar estudios científicos
<b>DESTINATARIOS</b>	Letrados de la Administración de Justicia de la Región de Murcia.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El interés de conjugar los estudios científicos, enmarcados en el acceso a expedientes judiciales con importante valor sociológico, con la normativa legal (arts. 454.4 LOPJ y 11.d del ROCSJ) que determina que corresponde al Letrado de la Administración de Justicia valorar el interés de un particular, ajeno al procedimiento, para acceder al expediente judicial.</p> <p>La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal será de aplicación a las autorizaciones para estas peticiones a fin de que el interés científico no contravenga la protección de derechos de carácter personal que puedan verse potencialmente afectados.</p>
<b>CONTENIDO</b>	<p><b>TRAMITE DE LA PETICIÓN.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La solicitud deberá dirigirse al Letrado de la Administración de Justicia del órgano u oficina judicial donde el expediente judicial se encuentre archivado por haber recaído resolución judicial firme.</li><li>2. Recibida la solicitud se incoará expediente gubernativo acordado su comunicación a la Secretaria Coordinadora Provincial acompañando copia del escrito y justificación del interesado.</li><li>3. La Secretaria Coordinadora Provincial lo elevará, con informe, al Secretario de Gobierno quien resolverá sobre la autorización o denegación de la solicitud.</li></ol>

	<p><b>ACCESO A LOS EXPEDIENTES Y ARCHIVOS JUDICIALES</b></p> <p>Recibido acuerdo de autorización se documentará en el expediente gubernativo los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Expedientes judiciales o archivos a los que accederá el interesado.</li><li>• Determinación del tiempo, lugar y forma en que se realizará el acceso.</li><li>• Forma de asegurar la disociación de datos de carácter personal.</li><li>• Funcionarios que darán soporte a la labor de acceso a los expedientes y archivos judiciales.</li><li>• Como debe documentarse la información por el solicitante.</li><li>• Advertencia al solicitante del incumplimiento de la presente Circular y/o de la violación de la ley de protección de datos de carácter personal.</li></ul>
<b>ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>15 de Febrero de 2.016</b>

En Murcia a 9 de Febrero de 2016

**Fdo. Francisco J. García Rivas**  
**Secretario de Gobierno**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**